



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACION CARTOGRAFICA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA. REMITE RESOLUCION A LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS PARA LOS FINES QUE SEÑALA.

VALPARAISO 13 MAR. 2017

R. EX. Nº **902** \_\_\_\_\_

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 551 y Nº 1024, ambos de 2016 y Nº 162 de 2017, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825 ; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece como causal de caducidad de las concesiones de acuicultura, el no iniciar operaciones dentro del plazo de un año contado desde su entrega material, o paralizar operaciones por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo correspondiente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas concesiones de acuicultura que incurren en la causal de caducidad establecida en el artículo 142 letra e), ya citado, conforme los antecedentes entregados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación.

Que conforme lo anterior, el procedimiento administrativo de regularización cartográfica de las concesiones de acuicultura que se indican, carecen actualmente de objeto, por lo que corresponde poner término al procedimiento iniciado por esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Dése término al procedimiento administrativo iniciado por esta Subsecretaría de regularización cartográfica de las concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, los Informes Técnicos citados en Visto y conforme lo dispuesto en el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley Nº 19.880:

- 1) Concesión de acuicultura código de centro N° 104102, cuyo actual titular es Carlos Marcelo Barría Gunckel, R.U.T. N° 10.230.128-5, con domicilio en Curepto N° 582, oficina N° 8, casilla N° 79, Puerto Montt. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 8765, de fecha 17 de julio de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 2) Concesión de acuicultura código de centro N° 30159, cuyo actual titular es Cultivos Marinos San Cristóbal S.A., R.U.T. N° 96.775.140-5, con domicilio en Exposición N° 1657, Estación Central, Santiago. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 12793, de fecha 08 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 3) Concesión de acuicultura código de centro N° 110638, cuyo actual titular es Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1981, 5° piso, Puerto Montt. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 11817, de fecha 05 de abril de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Además transcribese copia de esta Resolución a cada uno de los titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA  
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

